

**CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA
AÑO, DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, DEL DIA
INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Ley N.º 10449

TABLA DE CONTENIDO

CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, DEL DIA
INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 2

ARTÍCULO 3..... 3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10449

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, DEL DIA
INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ARTÍCULO 1

Se declara de interés público, académico y cultural la conmemoración del Dia Internacional de los Pueblos Indígenas, el día 9 de agosto de cada año, y se exhorta a todas las instituciones públicas a la celebración y divulgación de este acontecimiento.

ARTÍCULO 2

La conmemoración de esta fecha será celebrada, en todos los centros educativos del país y las comunidades indígenas, con diversas actividades culturales e incorporada al calendario escolar del Ministerio de Educación Publica (MEP), con el objetivo de permitir al pueblo costarricense generar una reflexión, análisis y compromiso con los pueblos indígenas, para mantener su identidad, sus tradiciones, su forma de vida, sus costumbres, sus contribuciones culturales y el derecho sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales que



CELEBRACION NACIONAL, EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

estas comunidades tienen, no solo en Costa Rica sino en todos aquellos países donde existan poblaciones indígenas.

ARTÍCULO 3

El Poder Ejecutivo organizara, el 9 de agosto de cada año, actos oficiales de celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas y queda autorizado para que destine recursos económicos, humanos, o bien, generar donaciones que garanticen cumplir con el propósito de esta ley, procurando realizar actividades durante todo el mes de agosto para visibilizar los aportes de la cultura indígena al país.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

